

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2892,

Modificación de los Artículos 5, 12, 13 y 19 de los Lineamientos para Cursos de Verano.....2

Modificación de los Artículos 5, 12, 13 y 19 de los Lineamientos para Cursos de Verano.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio FEITEC-377-2014, del 07 de agosto de 2014, suscrito por el Sr. Esteban Chacón Solano, Presidente de la FEITEC, en el cual remite "Propuesta de Modificación de los Artículos 4, 5, 12 y 19 de los Lineamientos para Cursos de Verano", la cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. *En los últimos años el número de estudiantes en el TEC ha aumentado y la cantidad de cupos ofertados por la Institución al semestre no cubre la demanda real de la comunidad estudiantil.*
2. *En repetidas ocasiones los estudiantes han expuesto esta problemática a través de la representación estudiantil en los diferentes órganos institucionales, entre ellos el Consejo Institucional.*
3. *En la sesión ordinaria No. 2877 del Consejo Institucional, realizada el 23 de Julio del 2014, la representación estudiantil solicitó a la Administración y a la*

Vicerrectoría de Docencia, modificar los lineamientos actuales de la apertura de cursos de verano, a fin de agilizar las presas y estadía de los estudiantes rezagados en el TEC.

4. *La modalidad de cursos de verano, es actualmente la única herramienta que posee la Institución como alternativa para ofertar cursos de alta demanda por la comunidad estudiantil y que actualmente no han podido ser cubiertos en el semestre.*
5. *En años anteriores, pese a contar con la cantidad mínima de estudiantes necesaria para habilitar los cursos de verano, algunas Escuelas han tomado la decisión de no impartirlos.*
6. *Se considera necesario que la oferta de cursos de verano fuese obligatoria para aquellas materias cuya demanda así lo amerite.*

POR LO TANTO:

1. *Se solicita elevar al Consejo Institucional la siguiente propuesta de modificación de los artículo 4, 5, 12 y 19 de los Lineamientos para Cursos de Verano:*

Artículo 4

Lineamiento Actual	Propuesta
<p>"Cada Escuela determinará los cursos que pueden ser impartidos en verano.</p> <p>Se impartirán dichos cursos siempre y cuando se respete:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cupos mínimos establecidos. • La planificación de la oferta académica que se haga en las escuelas. • La disponibilidad de profesores o profesoras. • La disponibilidad de los recursos materiales y personal de apoyo requerido." 	<p>"A fin de responder a la demanda institucional, cada Escuela deberá impartir aquellos cursos en verano que cuenten con el cupo mínimo establecido. Para esto, se deberá garantizar la disponibilidad de profesores, recursos materiales y personal de apoyo."</p>

Artículo 5

Lineamiento Actual	Propuesta
“Cada grupo que se imparta en Cursos de Verano deberá tener al menos 25 estudiantes matriculados. El cupo máximo será de 35 estudiantes. En el caso de los laboratorios que imparten las Escuelas de Química y Física el cupo mínimo será de 12 estudiantes y el cupo máximo será de 18 estudiantes. Los cursos de las maestrías tendrán un mínimo de 20 estudiantes matriculados. Los casos de excepción deberán ser resueltos por el titular de la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Sede, según corresponda, e informar a la Comisión de Planificación y Administración después de concluida la matrícula.”	“Cada grupo que se imparta en Cursos de Verano deberá tener al menos 20 estudiantes matriculados, exceptuando los laboratorios cuyo cupo mínimo será de 10 estudiantes. Los cursos de las maestrías tendrán un mínimo de 20 estudiantes matriculados. Los casos de excepción deberán ser resueltos por el titular de la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Sede, según corresponda, e informados al Consejo Institucional después de concluida la matrícula.”

Artículo 12

Lineamiento Actual	Propuesta
“La impartición de Cursos de Verano será voluntaria por parte del profesor o la profesora. En caso de ser necesaria la contratación de profesores o profesoras que no laboren a tiempo indefinido en la Institución, su contratación deberá seguir los trámites institucionales establecidos para tal efecto. En todos los casos, se deberá indicar en el documento de contratación el curso que ofrecerá con sus características: horario, aula, número de estudiantes, tipo de curso y el monto que se le retribuirá por dicha actividad.”	“La impartición de Cursos de Verano será voluntaria por parte del profesor o la profesora. En caso de ser necesaria la contratación de profesores adicionales para garantizar la impartición de los cursos de verano demandados, se deberá seguir los trámites institucionales establecidos para tal efecto. En el documento de contratación se deberá indicar el curso que ofrecerá con sus características: horario, aula, número de estudiantes, tipo de curso y el monto que se le retribuirá por dicha actividad.”

Artículo 19

Lineamiento Actual	Propuesta
“La Institución mantendrá para los Cursos de Verano los criterios y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y becas que aplica normalmente en los semestres.”	“La Institución deberá garantizar mantener para los Cursos de Verano las mismas condiciones y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y becas, que aplica normalmente en los semestres.”

(Anexo 1)

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 436-2014, del 08 de agosto de 2014, conoció el oficio FEITEC-377-2014 y dispuso remitir la propuesta a la Oficina de Planificación y

al Vicerrector de Docencia, para solicitar los criterios respectivos.

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes envió oficio SCI-553-2014, con fecha 08 de agosto del 2014, suscrito por el Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos

y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia y a la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual solicita dictamen sobre la “Propuesta de Modificación de los Artículos 4, 5, 12 y 19 de los Lineamientos para Cursos de Verano”.

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio ViDa-593-2014, con fecha de recibido 13 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite “Observaciones a la Propuesta de Modificación de los Artículos 4, 5, 12 y 19 de los Lineamientos para Cursos de Verano” (Anexo 2)
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio OPI-639-2014, con fecha de recibido 08 de setiembre de 2014, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el dictamen respectivo sobre la Propuesta de Modificación de los Artículos 4, 5, 12 y 19 de los Lineamientos para Cursos de Verano” (Anexo 3)
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 441-2014, realizada el 12 de setiembre de 2014, analizó el tema y elevó la propuesta al pleno en la Sesión No. 2885, Artículo 11, realizada el 17 de setiembre de 2014. La Comisión dispuso posponer la votación para una próxima sesión, con el fin de integrar algunas observaciones realizadas por la Vicerrectoría de Administración, asimismo, realizar algunas consultas a las Escuelas respectivas.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 442-2014, realizada el 19 de setiembre de 2014, retoma la revisión de la propuesta, se discuten las observaciones; después de un amplio análisis persisten las dudas en cuanto al Artículo 4, por lo que se

dispone posponer la revisión de ese artículo con el fin de darle un análisis más detallado.

8. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio ViDa-799-2014, con fecha de recibido 21 de octubre del 2014, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, dirigido al Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite la siguiente propuesta de modificación al Artículo 13 de los Lineamientos de Cursos de Verano(Anexo 4):

“En aras de atender la mayor cantidad de grupos en curso de verano, solicito con todo respeto la aprobación de la siguiente propuesta de modificación del artículo 13 de los lineamientos de cursos de verano:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL
ARTÍCULO 13 DE LOS LINEAMIENTOS
DE CURSOS DE VERANO**

CONSIDERANDO QUE:

1. *Los cursos de verano siguen siendo una alternativa adecuada para permitir a los estudiantes adelantar en sus planes de estudio o evitar retrasarse en estos cuando han reprobado un curso.*
2. *Por estar programados los cursos de verano en período de vacaciones institucionales, los profesores no están obligados a impartirlos y solo se cuenta con aquellos que voluntariamente manifiesten su anuencia a hacerlo.*
3. *En apego a la normativa de contratación de personal en el ITCR, para contratar un profesor que no pertenezca a la Escuela, para impartir cursos de verano, debe al menos estar en el registro de elegibles. En algunos casos, en el registro de elegibles no hay interesados para ofrecer los cursos en período de verano, lo que imposibilita la oferta de cursos.*

SE SOLICITA:

Modificar el artículo 13 de los Lineamientos de cursos de verano para que se lean:

Artículo vigente	Propuesta de modificación
<p>13. Un profesor o profesora no podrá impartir más de un grupo en Cursos de Verano, excepto los laboratorios o cursos de dos horas o menos en el período semestral ordinario, en cuyo caso podrá impartir un máximo de dos grupos. También son una excepción de este lineamiento los cursos compartidos en las que la participación total del profesor o profesora no exceda el equivalente de un curso ordinario.</p>	<p>13. Un profesor o profesora no podrá impartir más de un grupo en Cursos de Verano, en aquellos cursos de 4 horas o más en el semestre. Para cursos de 3 horas o menos en el semestre, el profesor o profesora podrá impartir hasta dos grupos, incluyendo laboratorios. De igual manera, en el caso de cursos compartidos, la participación total del profesor o profesora no podrá exceder el equivalente de un curso ordinario de 4 horas o más, o bien dos cursos de 3 horas o menos.</p>

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 447-2014, realizada el 28 de octubre de 2014, retoma la revisión de la propuesta en trámite y dispone analizar la solicitud de modificación al Artículo 13 de los Lineamientos de Cursos de Verano, presentada por la Vicerrectoría de Docencia con el fin de aprovechar la propuesta de reforma que se encontraba en trámite; y dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional para modificar los artículos 5, 12, 13 y 19 de los Lineamientos para los Cursos de Verano.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 5, 12, 13 y 19 de los Lineamientos para los Cursos de Verano, de la siguiente manera:

Artículo 5

Cada grupo que se imparta en Cursos de Verano deberá tener al menos 20 estudiantes matriculados. El cupo máximo será de 35 estudiantes. En el caso de los laboratorios el cupo mínimo será de 10 estudiantes. Los cursos de maestría tendrán un mínimo de 20 estudiantes matriculados.

Los casos de excepción deberán ser resueltos por el titular de la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 12

La impartición de Cursos de Verano será voluntaria por parte del profesor (a). En caso de ser necesaria la contratación de profesores adicionales, se deberá seguir con los trámites institucionales establecidos para tal efecto. En el documento de contratación se deberá indicar el curso que ofrecerá con sus características: horario, aula, número de estudiantes, tipo de curso y el monto que se le retribuirá por dicha actividad.

Artículo 13

Un profesor o profesora no podrá impartir más de un grupo en Cursos de Verano, en aquellos cursos de 4 horas o más en el semestre. Para cursos de 3 horas o menos en el semestre, el profesor o profesora podrá impartir hasta dos grupos, incluyendo laboratorios. De igual manera, en el caso de cursos compartidos, la participación total del profesor o profesora no podrá exceder el equivalente de un curso ordinario de 4 horas o más, o bien dos cursos de 3 horas o menos.

Artículo 19

La Institución deberá garantizar para los Cursos de Verano las mismas condiciones y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y becas, que aplica normalmente en los períodos lectivos ordinarios.

b. Comunicar.

Este acuerdo obtuvo firmeza en la Sesión Ordinaria No. 2893 al aprobarse el Acta de la Sesión Ordinaria No. 2892, en que consta este acuerdo.

Aprobado por Consejo de Docencia, Sesión Ordinaria 2892, del 31 de octubre de 2014.